



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00246-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dé cumplimiento a lo normado en el numeral 2 del artículo 114 del CGP, adjuntado la respectiva constancia de ejecutoria de la resolución que pretende ejecutar.
2. Ajuste el valor de la obligación que procura recaudar, debido a que el numeral 6 de la resolución del 7 de diciembre de 2022, estipuló una multa de 160 SMLMV, que al momento de la imposición de la sanción, es decir, para el año 2022 ascendía a la suma de \$160.000.000.00 y no como lo indicó en el acápite de pretensiones. De ser el caso, adecúe el acápite de cuantía.
3. Amplie los hechos de la demanda indicando con precisión y claridad la tasa y las fechas en la que liquidó los intereses moratorios, teniendo en cuenta que la obligación objeto de acción deviene de una sanción disciplinaria y no de una relación comercial para que opere el C. de Comercio.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 002 del 18-01-2024